N.R. /SUOC/ N°: 066/2020

Pilar, 17 de agosto de 2020

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ
E. S. D.

Ref.: *Nota DNC N° 15509/2020 – Retención de adjudicación – Segunda Etapa – ID N° 376.849.*

EL RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMON AGUILAR MONGELÓS; se dirige a Ud., y a través suyo a la instancia que corresponda, en atención a la nota de referencia por el cual se dio trámite a la retención del expediente correspondiente a la adjudicación – segunda etapa del llamado ID N° 376.849 – Adquisición de Insumos de Oficina.

En cuanto a la causal de retención mencionada en la citada "incumplimiento de plazo de protesta", esta unidad solicita al técnico verificador la "rectificación" de las observaciones a los contratos N° 065; 066 y 067 ya que son improcedentes bajo tales argumentos.

En derecho se solicita considerar los siguientes hechos verificables en el proceso difundido y/o adjuntado en el SICP que evidencian lo acotado en la presente nota:

Ultima Notificación: 23 de julio de 2020.
Fecha de suscripción de los Contratos 065, 066 y 067: 11 de agosto de 2020

Por tanto, el contrato fue suscripto 13 (trece) días hábiles posteriores a la fecha de la última notificación;

LEY 2051/03 - CAPÍTULO PRIMERO – PROTESTAS: Artículo 79.- PROCEDENCIA: La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste.

Se solicita la prosecución del proceso de publicación de la presente etapa de la adjudicación, a fin de que las partes contratantes puedan cumplir en tiempo y forma con sus respectivas obligaciones.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONTRATACIONES

Nota DNC N° 15509 /2020

Asunción, 14 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376849
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Insumos de Oficina
Entidad	Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante remitir justificación de las razones legales y técnicas por las que no dio cumplimiento al "plazo de protesta" indicado en la normativa vigente

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: I.Vera

Notificación = 23 JULIO 13 días Posterior

Contrato 65 = GUSTAVO ROJAS - 11-08-2020

Contrato 66 = LOURDES JIMENEZ 11-08-2020

Contrato 67 = OFFICE COMPU S.A. 11-08-2020